



Título: RECEPTUM ARGENTARIORUM.

Nombre: SAIZ LOPEZ, VICTORIANO

Universidad: Universidad de Alicante

Fecha de lectura: 01/01/1989

Programa de doctorado: DESCONOCIDO

Dirección:

Tribunal:

- > **presidente:** FERMIN CAMACHO EVANGELISTA
- > **secretario:** ARMANDO TORRENT RUÍZ
- > **vocal:** ORTEGA CARRILLO DE ALBORNOZ ANTONIO
- > **vocal:** DE LAS HERAS SANCHEZ GUSTAVO
- > **vocal:** ALBERTO PÉREZ VIVO

Descriptor:

- > CIENCIAS JURIDICAS Y DERECHO
- > DERECHO DE LA ANTIGUEDAD
- > TEORIA Y METODOS GENERALES DEL DERECHO

El fichero de tesis ya ha sido incorporado al sistema

- > <http://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=1998>

Resumen: LA NATURALEZA JURIDICA DE LOS RECEPTRA NO SE EXPLICA BIEN ACUDIENDO AL CONCEPTO DE CONTRATO NI AL DE PACTO. POR EL CONTRARIO, ESTAMOS ANTE UNA CLAUSULA PRETORIA QUE OTORGA FUNDAMENTO CONSENSUAL A LOS MAS ALTOS GRADOS DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL EN CASOS CONCRETOS, EXIGIENDOSE A PARTIR DE AHORA QUE SEAN EXPRESAMENTE ASUMIDOS POR EL SUJETO. LA FINALIDAD DE ESTA CLAUSULA PRETORIA NO ES LA DE TIPIFICAR UN ESQUEMA NEGOCIAL AL QUE LAS PARTES PUEDAN ACOGERSE; LO QUE SE PERSIGUE REALMENTE ES ALGO DISTINTO, ESTO ES, LIMAR EL RIGORISMO DE LOS NEGOCIOS CIVILES EN AQUELLAS ESFERAS QUE MAS REPERCUSION TIENEN EN EL DESARROLLO ECONOMICO.

EL MECANISMO ES TIPICO DEL DERECHO PRETORIO: SIN ENFRENTARSE DIRECTAMENTE CON EL DERECHO CIVIL, INTRODUCE MATIZACIONES QUE, EN LA PRACTICA, SON ADECUADAS PARA

SATISFACER LAS EXIGENCIAS DEL COMERCIO.

REFIRIENDONOS YA EN CONCRETO AL RECEPTUM ARGENTARIORUM, LOS TEXTOS DEL DIGESTO INTERPOLADOS NOS PERMITEN CONFIRMAR Y DESARROLLAR LAS IDEAS GENERALES QUE SE ACABAN DE EXPONER EN LOS APARTADOS PRECEDENTES. POR UN LADO, NOS ENCONTRAMOS CON LA CLAUSULA EDICTAL RELATIVA A LA ACEPTACION EXPRESA DE RESPONSABILIDAD A CARGO DEL BANQUERO; PERO POR OTRO, LOS CITADOS TEXTOS NOS DAN PIE PARA CONSIDERAR, COMO MUY PROBABLE, LA EXISTENCIA DE UN CONTRATO BASICO QUE PODEMOS DENOMINAR PROMESA BANCARIA DE PAGO.

ELLO NOS PERMITE DEFINIR LA GARANTIA BANCARIA COMO UNA PROMESA VERBAL HECHA AL ACREEDOR POR PARTE DEL BANQUERO, PARA EL PAGO DE LA OBLIGACION DE UN TERCERO. SE TRATARIA DE UN NEGOCIO JURIDICO BILATERAL Y FORMAL, ENCUADRABLE DENTRO DEL AMBITO DE LA GARANTIA PERSONAL DE LAS OBLIGACIONES, CON ARREGLO AL PRINCIPIO DE ACCESORIEDAD.